



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 de la Ordenanza Municipal de Movilidad se hace pública la Instrucción sobre peatonalización de determinadas calles del casco histórico de la ciudad de Toledo, aprobada por resolución número 806, dictada por la Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil con fecha 4 de noviembre de 2021:

INSTRUCCIÓN SOBRE PEATONALIZACIÓN DE DETERMINADAS CALLES DEL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Exposición de motivos

El proceso progresivo de peatonalización de determinadas calles y ejes del Casco Histórico iniciado en estos años tiene como principales objetivos la devolución al peatón de un espacio que inicial e históricamente le era propio y un uso más racional del vehículo. Dicho proceso es consustancial con la revitalización del Casco Histórico y por tanto ha comenzado a estar ligado con la intervención pública del conjunto monumental e histórico a través de la rehabilitación de viviendas, comercios, iglesias, conventos, aparcamientos, etcétera. Todas estas actuaciones están siendo llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Toledo y por todas las administraciones públicas a través del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 2.863 de 24 de junio de 2015, vengo en aprobar la siguiente instrucción sobre peatonalización de determinadas calles del Casco Histórico de la ciudad de Toledo:

1. Objeto

La presente instrucción tiene por objeto la restricción en el acceso y circulación de vehículos en determinadas calles del Casco Histórico de la Ciudad de Toledo y garantizar el acceso peatonal de público en general a las zonas más comerciales y monumentales de la ciudad.

2. Ejes y calles afectadas.

A) En horario de 00:00 a 07:00 horas y de 11:00 a 24:00 horas:

–Eje peatonal Zocodover-Comercio-San Vicente. Afecta a Zocodover, Sillería, plaza de San Agustín, plaza de Montalbanes, Comercio, Toledo Ohio, Plata, Cadenas y Nueva.

–Eje peatonal Hombre de Palo-Cuatro Calles. Afecta a Hombre de Palo, Cuatro Calles, Comercio, Cordonerías y Ropería.

–Eje peatonal plaza del Ayuntamiento-Arco de Palacio.

–Eje peatonal Tendillas-Real. Afecta a Tendillas, plaza Capuchinas, San Ildefonso y Merced.

–Eje peatonal Valdecaleros. Afecta a la calle Rojas, Bulas, plaza de Valdecaleros y callejón del Gordo.

–Eje peatonal San Román. Afecta a la calle y plaza de San Román y calle San Clemente.

–Eje peatonal de Cristo de la Luz. Afecta a la calle Cristo de la Luz, cuesta y plaza de Carmelitas Descalzos, plaza de Santo Domingo el Real, Alfileritos, en el tramo comprendido entre Cristo de la Luz y plaza de San Nicolás, plaza de San Nicolás, Núñez de Arce, callejón de San José y calle Carretas.

En este eje se permitirá el acceso en los horarios de los centros escolares para dejar y recoger alumnos.

–Eje peatonal Santo Domingo el Antiguo-San Ildefonso. Afecta a la plaza Santo Domingo el Antiguo, calle Santo Domingo el Antiguo y calle San Ildefonso.

B) En horario de 11:00 a 22:00 horas, de lunes a jueves y domingos y de 11:00 a 24:00 horas viernes, sábados y vísperas de festivo:

–Eje peatonal Pintor Matías Moreno-Padilla. Afecta a Pintor Matías Moreno, colegio de Doncellas, plaza y paseo Virgen de Gracia, Cava Alta y Baja, Bulas, Cardenal Silíceo, cuevas del Corchete y Cohete, plaza de la Cruz, María Pacheco, plaza y calle Santa Eulalia, plaza de Padilla, Esteban Illán y Tendillas.

–Eje peatonal Navarro Ledesma-Nuncio Viejo. Afecta a las calles Navarro Ledesma, Nuncio Viejo y Trinidad.

–Eje peatonal Carlos V (túnel de Sindicatos)-Magdalena-Mayor-Sixto Ramón Parro. Afecta a plaza Horno de la Magdalena, Juan Labrador, calle y plaza Magdalena, Trastámara, Solarejo, Tornerías, plaza Mayor, Maestro Pedro Pérez, Chapinería, Coliseo, Hermandad y Sixto Ramón Parro hasta su confluencia con la del Locum.

–Eje peatonal Santo Tomás-Ángel. Afecta a Santo Tomás, Campana, travesía del Conde, plaza de San Antonio y calle Ángel.

Las citadas vías públicas serán de uso predominantemente peatonal, pudiendo acceder a las mismas los vehículos autorizados exclusivamente en los casos y en las condiciones reguladas por esta instrucción.



3. Acceso de vehículos.

Para garantizar el acceso de vehículos a dichas calles es necesario que las matrículas estén inscritas en la base de datos que individualiza el derecho de acceso a las condiciones determinadas en la autorización municipal concedida a cada titular en su condición de residente, usuario de garaje, o preste un servicio urgente o imprescindible para la comunidad.

Se concederán autorizaciones específicas para tareas de carga y descarga, autoabastecimiento, obras e instalaciones, prestación de servicios, auto-taxis, celebraciones y eventos, discapacitados, acceso para la atención a personas mayores y la circulación ineludible para abandonar la zona peatonal.

En todos los ejes peatonales se permitirá el acceso para la carga y descarga en el horario de 7:00 a 11:00 horas.

Todos los ejes peatonales serán efectivos durante todos los días del año, salvo que por razones de emergencia o de movilidad sea necesaria la apertura del control de acceso. Estas zonas peatonales tendrán la oportuna señalización vertical y semaforica, así como los oportunos sistemas móviles de acceso de vehículos.

En las calles peatonales sujetas a esta instrucción, los vehículos no podrán superar la velocidad de veinte kilómetros/hora y tendrá preferencia el peatón sobre el vehículo.

No se podrá aparcar en las calles peatonales salvo en las zonas reguladas y habilitadas por la Ordenanza Reguladora del Aparcamiento (ORA) y para los vehículos que realizan operaciones de carga y descarga en los horarios y espacios autorizados, incluyendo las zonas verdes.

4. Accesos permanentes.

Lector de matrículas.

El acceso de los vehículos a las calles peatonalizadas se realiza a través de lector de matrícula, mediante el cual el sistema puede identificar al titular de la misma y las restricciones de uso que hayan sido asignadas.

Para la inclusión en la base de datos del lector de matrículas que permite el acceso de vehículos a los ejes peatonales, el interesado deberá acudir a la Jefatura de la Policía Local y entregar la documentación que se requiera en cada caso.

El mal uso de la autorización supondrá la anulación de la misma conforme al apartado sexto de esta instrucción.

Residentes.

Se concederá autorización de acceso a todas aquellas personas físicas empadronadas en el área afectada por la restricción de vehículos en el Casco Histórico con vehículo para su uso o servicio particular de los que sean titulares.

Su periodo de validez será de dos años, debiendo acompañar a la solicitud los siguientes documentos: fotocopia del D.N.I. y fotocopia del permiso de circulación de los vehículos para los que se solicite tal autorización. No deberá presentar esta documentación si, con su solicitud, autoriza al Ayuntamiento a realizar la consulta de estos datos.

Será requisito indispensable que el interesado esté empadronado en el área afectada en el Casco Histórico, residir habitualmente en ella y que el vehículo esté empadronado en Toledo, lo que se comprobará a través de los servicios municipales.

Usuarios con garajes.

Se concederá autorización de acceso a todas aquellas personas propietarias de plaza de garaje.

Dicha autorización estará asociada a un vehículo concreto y será anulada y sustituida por otra cuando se cambie el vehículo.

Su periodo de validez será de dos años, debiendo acompañar a la solicitud los siguientes documentos: fotocopia del D.N.I., fotocopia del permiso de circulación de los vehículos para los que se solicite tal autorización y contrato de alquiler en caso de no ser propietario. Deberá estar al corriente de pago del I.B.I. de la plaza del garaje. No deberá presentar esta documentación si, con su solicitud, autoriza al Ayuntamiento a realizar la consulta de estos datos.

Servicios urgentes

Se concederá autorización a vehículos pertenecientes a instituciones y servicios de carácter de emergencia (sanitarios, farmacéuticos, protección civil, policía) o cuando no queden claramente identificados exteriormente.

Empresas a las que, debido a su actividad, les resulta imprescindible acceder a los ejes peatonales para desarrollar su actividad.

Se autorizará el acceso mediante lector de matrícula a aquellas empresas (floristería, catering, mensajerías, servicios a domicilio u otros análogos) que se localizan en los ejes peatonales y que, para la realización de su actividad de transporte fuera de su establecimiento, se hace imprescindible el paso a aquéllos.

Las empresas que lo soliciten deberán aportar escritura pública, contrato de arrendamiento de su local o cualquier otro documento acreditativo del derecho de propiedad.



5. Accesos especiales.

Carga y descarga.

Está prevista en la Instrucción Técnica Reguladora de las Operaciones de Carga y Descarga en el Casco Histórico, aprobada por resolución número 1503; no obstante, queda fijado el horario para el abastecimiento en aquel entre las 7:00 y las 11:00 horas.

Autoabastecimiento.

Aquellos comerciantes y hosteleros, incluidos los establecimientos de hospedaje, que se ubiquen en cualquiera de los ejes peatonales, y que, en el ejercicio de su actividad, precisen realizar labores de autoabastecimiento de mercaderías o materiales, se les facilitará una autorización especial que se solicitará ante la Policía Local para acceder a su emplazamiento o donde tengan sus almacenes. Tendrá una duración de dos años y permitirá un único acceso diario al eje peatonal que por su emplazamiento proceda.

Esta autorización no supondrá el estacionamiento continuo del vehículo en el eje peatonal y será por el tiempo estrictamente necesario para la realización del autoabastecimiento.

Servicio de autotaxi.

Se concederá autorización a los autotaxis para acceder a las calles peatonalizadas para realizar la actividad propia del servicio, estando únicamente autorizados para la parada por el tiempo estrictamente necesario de subida y bajada de pasajeros y sus mercancías. Queda prohibido el acceso a la zona peatonal para acortar recorridos sin que se realice subida o bajada de pasajeros.

Establecimientos de hospedaje.

Se podrán conceder autorizaciones a aquellos establecimientos de hospedaje que así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad de sus servicios, a fin de que se facilite el acceso de vehículos a los exclusivos fines de carga y descarga de equipaje durante el tiempo mínimo imprescindible para realizar este tipo de operaciones.

Las personas alojadas en establecimientos de hospedaje que cuenten con aparcamiento y estén ubicados en los ejes peatonales, podrán acceder y salir de los mismos. Para el ejercicio de este derecho, los clientes deberán informar de su condición en el punto de acceso al eje peatonal, sin perjuicio, de las comprobaciones que pueda efectuar la Policía Local.

Igualmente, podrán acceder y salir de los ejes peatonales las personas que, teniendo reservado su hospedaje, precisen realizar tareas de carga y descarga de sus equipajes.

Acceso para atención de personas mayores.

Para situaciones excepcionales y debidamente justificadas se podrá conceder autorización de acceso a aquellas personas que deben atender, por diversas circunstancias sociosanitarias, a personas mayores. Esta autorización no permite el estacionamiento en las calles peatonales.

Los servicios municipales podrán requerir las justificaciones pertinentes a cada caso.

Acceso de personas con discapacidad.

En el caso de personas con discapacidad (con tarjeta de accesibilidad) se permitirá el acceso y estacionamiento en la zona restringida cumpliendo con la Ley de Accesibilidad y con la debida justificación.

Eventos y celebraciones.

En la zona afectada por la restricción de vehículos sólo se permitirá el acceso para celebraciones religiosas o civiles (bodas). En estos casos será necesario informe favorable de la Policía Local, previa solicitud de autorización, con un máximo de dos vehículos por evento.

Igualmente, se expedirá permiso especial cuando se pretenda la realización de eventos de tipo lúdico o cultural. En este supuesto, será necesario el informe de la Policía Local y de la Concejalía del Área respectiva por razón de la materia.

Prestación de servicios técnicos.

Se concederá autorización para el acceso de vehículos de empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad, reparaciones urgentes en domicilios y establecimientos) cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad de los servicios.

También se concederá autorización a aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliaria, única y exclusivamente por el tiempo necesario para la prestación del servicio.

Acceso a obras.

Los vehículos destinados al transporte, carga y descarga de materiales de construcción para obras en la zona restringida se atenderán a lo especificado en la resolución número 1.503 de la Instrucción Técnica Reguladora de las Operaciones de Carga y Descarga.

**Acceso de motocicletas**

Las motocicletas podrán acceder exclusivamente para estacionar en los espacios reservados a las mismas, en aquellos ejes que dispongan de dicho aparcamiento.

6. Extinción y revocación de las autorizaciones.

Las autorizaciones concedidas se extinguirán en los siguientes casos:

- a) Cuando finalice el plazo para el que fueron concedidas.
- b) Cuando el interesado deje de tener su residencia habitual en la zona peatonal o deje de tener garaje.
- c) Por incumplimiento de las condiciones de acceso.
- d) Como consecuencia de la imposición de sanción muy grave de las previstas en la Ordenanza de Movilidad en relación a las zonas peatonales.

La revocación de las autorizaciones, con audiencia al interesado, se efectuará de oficio por la Concejalía de Movilidad y Seguridad Ciudadana tras acreditación de las situaciones recogidas en el párrafo anterior. No obstante, la Jefatura del área de Policía Local y Movilidad podrá suspender cautelarmente las autorizaciones en las que se constate uso fraudulento.

El Concejal de Movilidad y Seguridad Ciudadana queda facultado para la concesión de autorizaciones incluidas en el lector de matrículas de acceso en casos similares no contemplados o previstos en los apartados anteriores. Para estos supuestos, se dará cuenta en la Comisión de Movilidad y Seguridad Ciudadana de las autorizaciones concedidas y las circunstancias que las han motivado.

Disposición final.

La vigencia de la presente instrucción comenzará al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Instrucción sobre Peatonalización de determinadas calles del Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, número 5309, de 27 de octubre de 2017.

Toledo, 4 de noviembre de 2021.–El Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Juan José Pérez del Pino.

N.ºI.-5516